

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 430

17 de octubre de 2019

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

Referido a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico que inicie, ante el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Proceso de Autorización que establece la Carta Circular Núm. 144-17 de 10 de marzo de 2017, titulada "Disposiciones para la Implementación Inmediata de la Ley 3-2017, conocida como 'Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico'", para beneficio de todos los maestros que cualifican para ser contratados con carácter permanente conforme dispone la Ley Núm. 312 de 15 de mayo de 1938.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 312 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, se creó con el propósito de establecer nombramientos permanentes para los maestros de escuelas públicas que estuviesen ejerciendo la función de maestro probatorio por un término consecutivo de dos (2) años y que, a juicio del Departamento de Educación de Puerto Rico, hubiesen completado satisfactoriamente el periodo probatorio.

No obstante, debido a la aprobación de la Ley Núm. 3-2017, conocida como "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico", la cual es de aplicación a todas las entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, se afectó la concesión de

permanencia a los maestros de las escuelas públicas de Puerto Rico que establece la Ley Núm. 312, *supra*.

La Ley Núm. 3, *supra*, se creó con el objetivo de establecer medidas temporeras de emergencia necesarias para lograr que el Gobierno de Puerto Rico continúe operando y ofreciendo servicios esenciales a la ciudadanía. La aprobación de dicha Ley tuvo un efecto directo en la contratación de empleados gubernamentales, entre otras áreas. Entre las medidas de control fiscal y reconstrucción económica de la citada Ley Núm. 3, se destaca la prohibición para crear nuevos puestos regulares de carrera o renovar nombramientos de puestos transitorios o irregulares a su expiración. Aunque tal limitación estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2017, pues así se dispuso en el Artículo 12 de la Ley Núm. 3, *supra*, debemos reconocer que la aludida Ley también establece que se suspende, durante su vigencia, entiéndase hasta el 1 de julio de 2021, toda norma en convenio, ley, reglamento, o disposición administrativa que fuese contraria o interfiera con la misma. Lo antes expuesto incluye, sin que se entienda como una limitación, a "...toda disposición o norma que establezca o pretenda establecer como obligación la ocupación de puestos adicionales, las condiciones en que se reemplazan empleados, la categoría de puestos ocupados; o que restrinja, o pretenda restringir de cualquier forma, la facultad del Gobierno de determinar el volumen o tipo de plantilla necesaria para su funcionamiento y para la provisión de sus servicios a la ciudadanía". Artículo 6 de la Ley Núm. 3, *supra*.

Acorde con lo anterior, los Artículos 6 y 24 de la Ley Núm. 3, *supra*, disponen que el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico está facultado para establecer toda la reglamentación necesaria sobre las medidas de control y reducción de gastos, de impacto laboral o fiscal en todas las entidades de la Rama Ejecutiva. Así también, está facultado a evaluar, aprobar o rechazar las peticiones relacionadas con traslados y destacados de empleados de las agencias e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva. Incluso, el mencionado Artículo 24 dispone que las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto en esta Ley

Especial tienen primacía sobre las leyes orgánicas de las entidades de la Rama Ejecutiva, por lo que deberá interpretarse que la Ley Núm. 3, *supra*, durante el término de su vigencia, prevalece sobre cualquier disposición en las leyes orgánicas de las entidades de la Rama Ejecutiva a los fines de dicha Ley.

Cónsono con lo anterior, el 10 de marzo de 2017 el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto emitió la Carta Circular Núm. 144-17, titulada “Disposiciones para la Implementación Inmediata de la Ley 3-2017, conocida como ‘Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico’ “. Entre sus medidas temporeras de emergencia, están las relacionadas con la contratación de empleados regulares o transitorios. Desde la aprobación de la aludida Ley Núm. 3, el 3 de enero de 2017, hasta el 30 de junio de 2017, los puestos regulares o de carrera que estaban vacantes fueron congelados. Transcurrido dicho término, para poder contratar empleados o crear puestos nuevos, las entidades de la Rama Ejecutiva tienen que solicitar autorización escrita del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, pues de lo contrario todo nombramiento o cualquiera otra transacción de personal realizada para llenar un puesto vacante o para crear u ocupar un nuevo puesto en contravención de la Ley Núm. 3, *supra*, será nula.

Ahora bien, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto posee autoridad para autorizar aquellos puestos que son esenciales para proteger la salud, seguridad y bienestar de los ciudadanos. Entre los puestos considerados como esenciales se destacan los maestros que ofrecen servicios directos a estudiantes. Para lograr el nombramiento de maestros a plazas vacantes, la entidad nominadora debe cumplir con el *Proceso de Autorización* que se establece en la Carta Circular Núm. 144-17.

De otro lado, precisa reconocer que el 21 de junio de 2019 se aprobó la Ley Núm. 56-2019, conocida como “Ley de extensión de nombramientos a los maestros con estatus transitorio provisional en categorías de difícil reclutamiento bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. Conforme con este estatuto, es política pública del Estado establecer los mecanismos

necesarios para asegurar que, al inicio de cada curso escolar el Departamento de Educación se organice y se estructure, para lo cual es crucial que los empleados docentes con estatus transitorio provisional en categorías de difícil reclutamiento bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento sean debidamente reclutados al inicio del curso escolar.

A pesar de ello, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ordenar al Secretario de Educación que someta al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto el listado de los maestros que al presente cualifican para ser contratados con carácter permanente, conforme a lo decretado en la Ley Núm. 312, *supra*, especialmente aquellos maestros que brindan servicios directos a estudiantes. De esta forma, se podrá dar inicio al Proceso de Autorización para puestos vacantes establecido por la Oficina de Gerencia y Presupuesto en la Carta Circular Núm. 144-17 de 10 de marzo de 2017.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se le ordena al Secretario del Departamento de Educación de
2 Puerto Rico que inicie, ante el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y
3 Presupuesto, el Proceso de Autorización que establece la Carta Circular Núm. 144-17
4 de 10 de marzo de 2017, titulada “Disposiciones para la Implementación Inmediata
5 de la Ley 3-2017, conocida como ‘Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y
6 Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico’ “,
7 para beneficio de todos los maestros que cualifican para ser contratados con carácter
8 permanente conforme dispone la Ley Núm. 312 de 15 de mayo de 1938, según
9 enmendada.

1 Sección 2.- El Departamento de Educación dará fiel cumplimiento a lo
2 ordenado por esta Resolución Conjunta en un término de ciento veinte (120) días,
3 contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

4 Sección 3.- Vigencia

5 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.